



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 039 -2022-GORE-ICA/GGR

Ica, 11 FEB 2022

Visto; El Acuerdo de Consejo Regional N.º 040-2021-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N.º 025-2022-GORE-ICA/GGR, de fecha 24.ene.2022; y,

## CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189º de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9º de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 013-2019-GORE-ICA, establece que la Gobernación Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción representa legal y Titular al Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 002-2022-GORE-ICA/GR, del 04 de enero del 2022, el Gobernador del Gobierno Regional de Ica, delegó al CPC. Carlos Guillermo Avalos Castillo, en su condición de Gerente General Regional, la siguiente facultad: "Designar, encargar, delegar y asignar funciones administrativas, así como dar por concluido los cargos de confianza y/o funcionales: Gerentes Regionales, Sub Gerentes, directores regionales y otros; y dar por concluido el vínculo laboral; con excepción del Gerente General Regional";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78º del Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, de la Ley N.º 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", precisa:

### *Artículo 78.- Delegación de competencia*

*78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.*

Que, conforme al artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 019-2019-Vivienda, precisa:

### *Artículo 11º. -Acciones sobre los bienes estatales*

*Las entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento.*

Que, conforme al numeral 57.4 del artículo 57º del Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, precisa:

*57.4 Los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias.*





# Gobierno Regional de Ica



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°040-2021-GORE-ICA, de fecha 22.nov.2021, se acuerda facultar a la Gobernación Regional “ Para realizar los actos de disposición de venta, transferencia y/o alquiler de 26 predios de propiedad del Gobierno Regional de Ica, que en anexo se adjunta al citado acuerdo de Consejo Regional, asimismo se precisa que el Órgano Ejecutivo Regional, deberá determinar cualquiera de las formas contempladas en el TUO de la Ley N°29151 “Ley General del Sistema de Bienes Estatales” y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA;

Que, asimismo es menester precisar que los 26 predios propiedad del Gobierno Regional de Ica, cuentan con la tasación a valor comercial, la cual fue realizada por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en conformidad al Artículo 68° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0009-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 16.ene.2019, se resuelve ampliar al Gerente Regional de Administración y Finanzas, del Gobierno Regional de Ica, las siguientes facultades y atribuciones en las materias de Gestión de los Recursos Humanos, Contratación Pública, Gestión Administrativa, Presupuestaria y Financiera y Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en adición a las funciones y atribuciones otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N°0008-2019-GORE-ICA/GR, durante el año fiscal 2019;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°025-2022-GORE-ICA/GR, de fecha 07 de febrero del 2022, se resuelve AMPLIAR los EFECTOS JURÍDICOS, de la Resolución Ejecutiva Regional N°0008-2019-GORE-ICA/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°0009-2019-GORE-ICA/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°0071-2020-GORE-ICA/GR y de la Resolución Ejecutiva Regional N°0058-2021-GORE-ICA/GR, de fecha 01.mar.2021.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°025-2022-GORE-ICA/GGR, de fecha 24.ene.2022, se resuelve designar al Gerente Regional de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, del Gobierno Regional de Ica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – DELEGAR, a la GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, del Gobierno Regional de Ica, las siguientes facultades:

- Disponer y Administrar los 26 predios propiedad del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole informar a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ica.
- Suscribir los Contratos de Compra Venta, Resoluciones y otros actos que se requieran para la Venta de los predios propiedad del Gobierno Regional de Ica, cuya disposición estén destinados para la Venta, debiendo Informar previamente a la Alta Dirección, las acciones y procedimientos que se desarrollaran, para tal fin.

**Artículo 2°.** –NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

**Artículo 3°.** –DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Gobierno Regional de Ica

CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO  
GERENTE GENERAL REGIONAL